



**PARTIDO
ACCION
NACIONAL
GUANAJUATO**

CEDULA DE PUBLICACIÓN

El que suscribe el LIC. EDUARDO LÓPEZ MARES, Secretario General del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Guanajuato, HAGO CONSTAR:—

Que procedo a realizar la publicación que consta de (nueve) fojas útiles, incluida la presente foja, las cuales concuerdan fielmente con la publicación en estrados físicos y electrónicos de este Comité Directivo Estatal, relativas a las PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL CON RELACION A LA RATIFICACIÓN DE LAS ASAMBLEAS MUNICIPALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE GUANAJUATO de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como SG/131/2019; se deja a la vista de cualquier persona que pueda tener interés jurídico en el presente asunto y para los efectos a que haya lugar. —

Se expide la presente para su debida difusión; en la ciudad de León, Guanajuato, domicilio social del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el estado de Guanajuato, siendo las 10:00 (diez horas) del día 03 tres de septiembre de 2019 dos mil diecinueve. Conste. —

Lic. Eduardo López Mares
Secretario General del Comité Directivo Estatal
del Partido Acción Nacional en Guanajuato

CÉDULA

Siendo las 17:00 horas del día 2 de septiembre de 2019, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional las PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL, CON RELACIÓN A LA RATIFICACIÓN DE LAS ASAMBLEAS MUNICIPALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE GUANAJUATO, de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como SG/131/2019.

Lo anterior para efectos de dar publicidad a la misma.

Héctor Larios Córdova, Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional. DOY FE.


HÉCTOR LARIOS CÓRDOVA
SECRETARIO GENERAL

Ciudad de México, a 2 de septiembre de 2019
SG/131/2019

ROMÁN CIFUENTES NEGRETE
PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE GUANAJUATO
PRESENTE

Con base en el artículo 20, inciso c), del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional y por instrucciones del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, de conformidad con la atribución que le confiere el artículo 57 inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, le comunico que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional ha tomado las siguientes PROVIDENCIAS, previo dictamen de la Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno, derivado de los siguientes:

RESULTANDOS

PRIMERO. - Con fundamento en los artículos 20 y 21 de los Estatutos Generales del Partido, el 30 de abril de 2019, el Comité Ejecutivo Nacional aprobó la emisión de la convocatoria para la XXIV Asamblea Nacional Ordinaria, a efecto de ratificar a los integrantes del Consejo Nacional para periodo 2019–2022, a celebrarse el 21 de septiembre de 2019.

SEGUNDO. - La convocatoria a la XXIV Asamblea Nacional Ordinaria fue publicada el 1° de mayo de 2019 en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, surtiendo efectos legales para todos los militantes y órganos estatales y municipales del Partido.

TERCERO. - En sesión de fecha 10 de junio de 2019, el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el estado de Guanajuato, con fundamento en el artículo 80 numeral 2 de los Estatutos del Partido, convocó supletoriamente la asamblea municipal de Irapuato y autorizó las convocatorias a asambleas municipales en los demás municipios de la entidad para elegir propuestas al Consejo Nacional y Consejo Estatal, delegados numerarios a la Asamblea Nacional y Estatal, así como Presidencia e Integrantes de Comités Directivos Municipales.

CUARTO. - Mediante las Providencias identificadas como SG/092/2019, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional en uso de las facultades conferidas en los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, autorizó la emisión de la Convocatoria para la celebración de la Asambleas Municipal de Irapuato, en el estado de Guanajuato, de conformidad con el artículo 80, numeral 3 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.

QUINTO. - Realizada la Asamblea Municipal del Partido Acción Nacional en Irapuato Guanajuato, a efecto de elegir a sus propuestas para Consejeros Estatales y Nacionales, así como delegados numerarios a la XXIV Asamblea Nacional Ordinaria y a la Asamblea Estatal, y la Presidencia e Integrantes del Comité Directivo Municipal se obtuvieron los resultados siguientes:

1. DELEGADOS.

DELEGADOS ELECTOS Y PRESIDENTE DE CDM	
MUNICIPIO	
IRAPUATO	110

2. PLANILLA A PRESIDENTE E INTEGRANTE DEL COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL EN IRAPUATO GUANAJUATO.

IRAPUATO

Planilla.	Nombre	Apellido Paterno	Apellido Materno	Cargo	Votos
1	JOSE LUIS	ACOSTA	RAMOS	PRESIDENTE	404
2	ALEJANDRO	BADIA	GANDARA	PRESIDENTE	274

No.	Nombre	Apellido Paterno	Apellido Materno	Cargo	Genero
	JOSE LUIS	ACOSTA	RAMOS	PRESIDENTE	HOMBRE
1	SUSANA	BERMUDEZ	CANO	INTEGRANTE	MUJER
2	ALMA DELIA	DELGADO	JUAREZ	INTEGRANTE	MUJER
3	DANIEL	GUTIERREZ	PANALES	INTEGRANTE	HOMBRE
4	JUAN PABLO FERNANDO	GALVAN	AGUILAR	INTEGRANTE	HOMBRE
5	ALFREDO	MENDEZ	MONTES	INTEGRANTE	HOMBRE
6	LOURDES LILIANA	PEREZ	MARES	INTEGRANTE	MUJER
7	LUZ MARIA	RUIZ	GRANADOS	INTEGRANTE	MUJER
8	DEBORAH LORENA TRINIDAD	LOPEZ	MARTINEZ	INTEGRANTE	MUJER
9	PEDRO	BARROSO	MARTINEZ	INTEGRANTE	HOMBRE
10	JUAN CARLOS	CONEJO	MONTAÑO	INTEGRANTE	HOMBRE
11	CLAUDIA VIVIANA	ZURITA	GUTIERREZ	INTEGRANTE	MUJER

3. CONSEJEROS ESTATALES.

MUNICIPIO	NOMBRE
IRAPUATO	ALMANZA VILLASEÑOR REBECA
IRAPUATO	BERMUDEZ CANO SUSANA
IRAPUATO	BERNAL CARDENAS SERGIO CARLO

IRAPUATO	GODOY ALVARADO MA. SILVESTRE DEL REFUGIO
IRAPUATO	GUTIERREZ CORDOBA FRANCISCO JAVIER
IRAPUATO	LEDESMA FLORES ADRIANA JACKELINE
IRAPUATO	ROJAS MORETT VICTOR MANUEL
IRAPUATO	ZANELLA HUERTA VICTOR MANUEL

4. CONSEJEROS NACIONALES.

MUNICIPIO	NOMBRE
IRAPUATO	ALFARO GARCIA LORENA DEL CARMEN
IRAPUATO	ROMERO VAZQUEZ JORGE ALBERTO

SEXTO. - Que es facultad de la Comisión Permanente del Consejo Nacional ratificar las Asambleas Municipales que hayan sido convocadas por los Comités Directivos Estatales, de conformidad con el artículo 92 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional se desprende que:

"Artículo 80

1. En el ámbito municipal, se celebrarán asambleas municipales para elegir al Presidente e integrantes de los Comités Directivos Municipales, y para tratar los asuntos que los Estatutos les asignen.

2. Las Asambleas Municipales se reunirán a convocatoria del respectivo Comité Directivo Municipal. Supletoriamente, podrán ser convocadas por el Comité Directivo Estatal o por el Comité Ejecutivo Nacional por propia iniciativa o a solicitud de cuando menos la tercera parte de los militantes del Partido en el municipio de que se trate, con base en las cifras del padrón de militantes.

(...)

(Énfasis añadido)

SEGUNDO. - Que del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales se desprende que:

"Artículo 82. La Asamblea Municipal será convocada por el Comité Directivo Municipal o supletoriamente por el Comité Directivo Estatal, por lo menos una vez al año y se ocupará de:

a) Conocer el informe del Presidente del Comité Directivo Municipal, el cual deberá referirse al estado que guarda la organización del Partido en el municipio, dar cuenta de ingresos y egresos, y de la admisión y separación de militantes;

b) Elegir al Presidente del Comité Directivo Municipal y a los integrantes de éste;

c) Proponer candidatos para integrar el Consejo Estatal y el Consejo Nacional;

d) Ratificar la sustitución de los integrantes del Comité Directivo Municipal;

e) Seleccionar delegados numerarios a las asambleas estatales y/o nacionales."

(Énfasis añadido)

TERCERO. - Que el artículo 80, numeral 3 establece que el Comité que haya convocado comunicará por escrito las resoluciones de la Asamblea a la Comisión Permanente superior en un plazo no mayor de diez días naturales; si dicho órgano no las objeta en un término de treinta días naturales a partir de la fecha de recepción del aviso, las resoluciones se tendrán por ratificadas, salvo en aquellos casos en que exista impugnación.

"Artículo 80

(...)

3. La convocatoria emitida por el Comité Directivo Municipal o Estatal, requerirá de la autorización previa del órgano directivo superior. El Comité que haya convocado comunicará por escrito las resoluciones de la Asamblea a la Comisión Permanente superior en un plazo no mayor de diez días naturales; si dicho órgano no las objeta en un término de treinta días naturales a partir de la fecha de recepción del aviso, las resoluciones se tendrán por ratificadas, salvo en aquellos casos que exista impugnación.

(...)

Así también, del artículo 92 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional se desprende que las resoluciones de las Asambleas Municipales serán comunicadas por escrito por el comité que haya convocado, para su ratificación, a la comisión permanente superior, en un plazo no mayor a diez días naturales.

Artículo 92. Las resoluciones de la asamblea se comunicarán por escrito por el comité que haya convocado, para su ratificación, a la comisión permanente superior, en un plazo no mayor a diez días naturales.

(...)

CUARTO. - Visto el resultado obtenido en la Asamblea Municipal en Irapuato Guanajuato y al verificar la inexistencia de medio de impugnación alguno en contra de los resultados obtenidos, resulta procedente que la Comisión Permanente Nacional ratifique las resoluciones tomadas en dicha Asamblea en uso de su facultad conferida en el numeral 3 del artículo 80 de los Estatutos Generales, con relación al artículo 92 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional.

Siendo que la Asamblea Municipal celebrada en Irapuato Guanajuato, señalada en el Resultando QUINTO, se desarrolló conforme a los Estatutos y Reglamentos que rigen la vida interna del Partido Acción Nacional, y al haberse verificado la inexistencia de medio de impugnación alguno en contra de los resultados, la ratificación resulta procedente habida cuenta que ella confirmará la validez de los resultados, dará inicio al periodo del órgano municipal electo y confirmará los aspirantes a Consejeros Nacional y Estatales que participarán en la Asamblea Estatal correspondiente.

QUINTO. - El Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, conforme a los que dispone el artículo 57, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido, tiene la atribución de determinar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, en casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, como se observa:

"Artículo 57

La o el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, lo será también de la Asamblea Nacional, del Consejo Nacional y la Comisión Permanente Nacional, con las siguientes atribuciones y deberes:

(...)

j) En casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, bajo su más estricta responsabilidad, tomar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, debiendo informar de ellas a la Comisión Permanente en la primera oportunidad, para que ésta tome la decisión que corresponda;"

En el caso concreto, se está en presencia de un asunto de urgente resolución, pues tomando como referencia la fecha para la celebración de la Asamblea Estatal en el estado de Guanajuato, esto es el **8 de septiembre de 2019**, los resultados obtenidos deben ratificarse lo más pronto posible a efectos de que el órgano partidista municipal se encuentre en condiciones de instalarse e iniciar sus funciones; sin embargo, en este momento se precisa la imposibilidad de convocar a los integrantes de la Comisión Permanente del Consejo Nacional en un fecha próxima que no menoscabe los efectos de la ratificación.

En mérito de lo expuesto, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, con fundamento en el artículo 57, inciso j) de los Estatutos Generales del PAN, emite las siguientes:

PROVIDENCIAS

PRIMERA. - Con fundamento en el numeral 3 del artículo 80 de los Estatutos Generales, así como el artículo 92 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional, se ratifican los resultados de la asamblea municipal celebrada en Irapuato, Guanajuato, de conformidad con el RESULTANDO QUINTO.

SEGUNDA. - Notifíquese la presente resolución por correo electrónico al Comité Directivo Estatal en el estado de Guanajuato.

TERCERA. - Se instruye al Comité Directivo Estatal en el estado de Guanajuato informe la presente determinación al órgano directivo municipal de Irapuato

Guanajuato, a efecto de que realicen las acciones necesarias para que la presente se publique en sus estrados físicos.

CUARTA. - Se instruye al Comité Directivo Estatal en el estado de Guanajuato, informe al Comité Ejecutivo Nacional, a través de la Secretaría de Fortalecimiento Interno, de las acciones realizadas para dar cumplimiento a la presente dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de publicación.

QUINTA. -Hágase del conocimiento de la Comisión Permanente Nacional la presente determinación, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 57, inciso j), de los Estatutos de Acción Nacional aprobados por la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria.

Publíquese la presente determinación en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.

ATENTAMENTE


HÉCTOR LARIOS CÓRDOVA
SECRETARIO GENERAL